



**AUTORIZA CONVENIO DE PAGO DE PATENTE
COMERCIAL MOROSA.-**

REQUINOA, Agosto 31 de 2017.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO

La solicitud presentada por la contribuyente Sra. Rosa de las Mercedes Morales López, quien solicita acogerse a convenio de pago de patente comercial morosa.-

VISTOS

Lo establecido en el artículo 62 del decreto Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30.05.95 de Rentas Municipales.

El Decreto Alcaldicio N° 619 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Reglamento que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 620 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Ordenanza que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 1063 de fecha 15 de Julio de 2008, que Aprueba Modificación al Reglamento Municipal para la Celebración de Convenios de Pago por Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.-

El Decreto Alcaldicio N° 2533 de fecha 26 de Octubre de 2010, que Modifica Ordenanza Municipal para la Cobranza de Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.130 de 1992.

DECRETO

AUTORIZASE a celebrar convenio de pago por patente comercial morosa, a la Sra. **ROSA DE LAS MERCEDES MORALES LOPEZ, RUT. N° [REDACTED]** por el período **JULIO-DICIEMBRE 2017**, de su giro **"EXPENDIO DE POLLOS FAENADOS CONGELADOS, CARNES ENVASADAS CONGELADAS, PRODUCTOS ENVASADOS CONGELADOS, VERDURAS, FRUTAS, HELADOS ENVASADOS, ALMACEN, DULCES CHILENOS, PAN HUEVOS, CONFITES ENVASADOS, BEBIDAS GASEOSAS Y PAQUETERIA"**, **ROL N° 2001170**, domiciliada comercialmente en Las Mercedes S/N., Población Las Malvinas, comuna de Requinoa.

La contribuyente pagará su deuda con los intereses y multas vigentes al mes de celebrar el presente convenio, con un 30% al contado y el saldo, pagadero en cuatro cuotas mensuales, iguales y sucesivas

La celebración del presente convenio, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de la deuda en el comprendidas, esta suspensión operará mientras la deudora se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

La deudora se comprometerá a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en el convenio. El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para la caducidad del convenio de pago.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL
ASV/HHQ/MVS/TAB/FNM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesada.



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE